



Resolución de Comisión Organizadora

N° 556-2025-UNAB

Página 1 de 3

Barranca, 29 de abril de 2025

VISTO:

El Exp. N° 1189-2025 de la Presidencia, INFORME N° 137-2025-UNAB-CO/P-DGA, Informe N° 319-2025-UNAB/OPP, Memorándum N° 346-2025-UNAB-CO/P-DGA, Opinión Legal N° 0084-2025-OAJ/UNAB, Memorándum N° 337-2025-UNAB-CO/P-DGA, Informe N° 144-2025-UNAB-DGA/URH, Memorándum N° 330-2025-UNAB-CO/P-DGA, Expediente N° 002162-2025 y el Oficio N° 186-2025-UNAB-CO/P;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo IV del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca- UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2023, en su artículo 2°. - Se designa a la señora CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU, de fecha 11 de junio de 2024, en su artículo 2°. - Se designa al señor OLGER ALEJANDRINO ORTEGA ACHATA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, a la señora NOEMI LEON ROQUE, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, el Artículo 18° del Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos de la Constitución Política del Perú, indica:

(...)

Artículo 18.- Educación universitaria

(...)

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las

leyes;

(...)

Asimismo, el numeral 8.5 del Artículo 8. Autonomía Universitaria de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, señala lo siguiente:

(...)

Artículo 8. Autonomía universitaria

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de

conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...)

8.5. Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

(...)

Que, el artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se precisa que el beneficio de defensa legal con cargo a la entidad procede a solicitud del servidor civil y está sujeto a una evaluación de procedencia por parte de la entidad empleadora, teniendo en cuenta si los hechos imputados tienen vinculación directa con el ejercicio de la función pública. Además, establece que, en caso de determinarse la responsabilidad del servidor al concluir el proceso, este deberá reembolsar los gastos de defensa a la entidad;



Resolución de Comisión Organizadora N° 556-2025-UNAB

Página 2 de 3

Que, mediante Expediente N° 002162-2025, de fecha 16 de abril de 2025, Trámite Documentario, remite expediente ingresado por mesa de partes, el Oficio N° 186-2025-UNABCO/P, solicitud de defensa, remitido por la Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAB, quien al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35° de la Ley N° 30057 y el artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se sirva disponer lo necesario para que se brinde defensa, cuanto ha sido comprendido en la denuncia por la presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública en las modalidades de Abuso de Autoridad y Colusión ante el Ministerio Público;

Que, mediante Memorándum N° 330-2025-UNAB-CO/P-DGA, de fecha 21 de abril de 2025, esta Dirección solicita a la Unidad de Recursos Humanos emitir opinión correspondiente respecto a la solicitud de defensa requerido por la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAB, quien al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35° de la Ley N° 30057 y el artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, a fin de proseguir con los términos administrativos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 144-2025-UNAB-DGA/URH, de fecha 21 de abril de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite Opinión respecto a la solicitud de defensa, señalado que: Actualmente la Dra. Cecilia Haydee Eufemia Aliaga Herrera, con DNI N° 07305263, viene laborando en la Universidad Nacional de Barranca, desde el 23 de noviembre de 2023, ocupando el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora, en mérito a la Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS;

Que, mediante Memorándum N° 337-2025-UNAB-CO/P-DGA, de fecha 22 de abril de 2025, esta Dirección solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión técnica legal respecto a la solicitud de defensa requerido por la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAB, Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2025, acordó APROBAR al jurado evaluador para el Concurso de Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Barranca; quien al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35° de la Ley N° 30057 y el artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, mediante Opinión Legal N° 0084-2025-OAJ/UNAB, de fecha 22 de abril de 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – UNAB, OPINA: Que, la Solicitud de Defensa Legal por parte de la Dra. Cecilia Haydee Aliaga Herrera, Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAB, es PROCEDENTE, al amparo del artículo 35° inciso i) de la Ley N° 30057 y del artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Ello, por cuanto la investigación fiscal seguida en su contra se encuentra directamente relacionada con el ejercicio de sus funciones públicas;

Que, mediante Memorándum N° 346-2025-UNAB-CO/P-DGA, de fecha 23 de abril de 2025, la Dirección General de Administración, solicita la Certificación de Crédito Presupuestal para la Defensa Legal de la Dra. Cecilia Haydee Aliaga Herrera, Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAB, al amparo del artículo 35° inciso i) de la Ley N° 30057 y del artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, mediante Informe N° 319-2025-UNAB/OPP, de fecha 29 de abril de 2025, la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que cuenta con saldo presupuestal; tal como se detalla en el Informe N° 0444-2025-UNAB/UPPM, por el importe total de seis mil con 00/100 (S/.6,000.00), en la fuente de financiamiento (2) Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante INFORME N° 137-2025-UNAB-CO/P-DGA, de fecha 29 de abril de 2025, el Director General de Administración solicita la aprobación mediante acto resolutivo por la Comisión Organizadora la Defensa Legal de la Dra. Cecilia Haydee Aliaga Herrera, Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAB, al amparo del artículo 35° inciso i) de la Ley N° 30057 y del artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2025, acordó APROBAR la Defensa Legal de la Dra. Cecilia Haydee Aliaga Herrera, Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAB, comprendido en la denuncia por la presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública en las





Resolución de Comisión Organizadora N° 556-2025-UNAB

Página 3 de 3

modalidades de Abuso de Autoridad y Colusión, al amparo del artículo 35° inciso i) de la Ley N° 30057 y del artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que Aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, que modifica los subnumerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 del numeral 6.1, los subnumerales 6.4.1 y 6.4.2 del numeral 6.4, los subnumerales 6.4.5.1 y 6.4.5.2 del numeral 6.4.5 y el Anexo N° 3 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; Resolución Viceministerial N° 53-2023-MINEDU, que Incorpora el numeral 7.7 al numeral VII. Disposiciones Complementarias, Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, que Designa a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y la Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU que designa a los Vicepresidentes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la Defensa Legal de la Dra. Cecilia Haydee Aliaga Herrera, Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAB, comprendido en la denuncia por la presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública en las modalidades de Abuso de Autoridad y Colusión, al amparo del artículo 35° inciso i) de la Ley N° 30057 y del artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO 2. DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración e Instancias correspondientes de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Dra. Cecilia H. E. Aliaga Herrera
Presidenta de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Abg. José Luis Serveleón Bellide
Secretario General